



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDI1056-26

C-1629

OBJETO: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025

1

CONTRATISTA: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800193248 - 9

VALOR: \$ 1.837.458.496,00 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en GUADALUPE HUILA, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012 y, la delegación conferida a través del decreto 541 del 2025, Por medio del cual se delega en la directora del Departamento Administrativo de Contratación del Huila la competencia para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito entre ENEL Colombia S.A. E.SP. y el Departamento del Huila., quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110466606 de Ibagué Tolima, en su calidad de representante legal, de conformidad con el acta de posesión No. 110 del 15 de febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, con Nit. 800193248 - 9, Empresa Industrial y Comercial del Estado regulada por la Ley 489 de 1998, constituida mediante Decreto No. 072 del 11 de octubre de 2001, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que en virtud del Principio de



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDC1056-26

Planeación, LA OFICINA PARA LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1765 del 09/12/2025, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 7 del 30/01/2026. 3) Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. 4) Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025 PARÁGRAFO: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la oficina para la Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA**

SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA: 1. El cumplimiento de las obligaciones legales y estipuladas en el presente Contrato. 2. Apertura de una cuenta de ahorros para giro y manejo de los recursos entregados a título de anticipo y realizar el respectivo reintegro de los rendimientos financieros si aplica. 3. Presentar para revisión, comentarios y aprobación ante el Comité Técnico las características técnicas de las inversiones, cantidades y descripciones y actividades a contratar para el desarrollo del proyecto, las cuales deben reflejarse posteriormente en la adquisición de estos. 4. Preparar las actas y documentos relacionados con el Contrato que sean necesarios, presentarlos oportunamente a consideración del comité técnico y coordinar su trámite. 5. Participar de las actividades planteadas en el proyecto mediante el Comité Técnico y acatar los acuerdos pactados en las sesiones que se realicen. 6. Designar a su cuenta y riesgo el personal y la logística necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. 7. Aportar y disponer del recurso humano y de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa, financiera y de todo lo necesario para el adecuado y cabal cumplimiento al objeto y alcance del presente Contrato. 8. Ser el responsable de la ejecución total y satisfactoria del Contrato. En esa medida, tendrá la dirección técnica, realizará la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de los trabajos y actividades objeto del Contrato. 9. Destinar una cuenta de ahorros o cuenta de orden en su contabilidad para manejo de los recursos del presente Contrato y notificar de manera oportuna a las partes cualquier modificación de la misma. 10. Realizar constante seguimiento en campo de las actividades previstas en la ejecución del contrato. 11. Mantener al Comité Técnico del Contrato informado mediante la presentación de los informes mensuales del avance del programa tanto en los aspectos presupuestales como operativos, junto con los registros y soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento del objeto del presente Contrato, o en cualquier momento que lo soliciten las partes o el grupo coordinador. 12. Garantizar el uso adecuado de los recursos destinados para el desarrollo de este Contrato, en los términos establecidos en el presente documento, so pena de aplicar la cláusula penal y dar por terminado de manera inmediata el presente Contrato y las acciones a que diere lugar. 13. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del Contrato. 14. Recopilar,



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDCl1056-26

organizar y suministrar la información técnica a detalle y/o la documentación necesaria que le requieran para el desarrollo o seguimiento del Contrato. 15. Asumir el proceso y los costes para la consecución y/o expedición de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos que conforme la normatividad colombiana aplique para ejecutar el presente Contrato. 16. Asumir el valor de los imprevistos que se llegaren a presentar, así como todo valor que, en la ejecución del Contrato llegare a superar el monto de los recursos económicos aquí estipulados. 17. Asegurar el cumplimiento presupuestal del Contrato. 18. Gestionar y adelantar cualquier tipo de trámite que se requiera ante las diferentes autoridades para la ejecución de este Contrato. 19. Elaborar registro audiovisual de la entrega del sistema productivo a cada uno de los beneficiarios. 20. Elaborar registro audiovisual de las visitas de asistencia técnica realizadas a las unidades productivas. 21. Elaborar los informes de avance de ejecución a entregar a LA GOBERNACIÓN DEL HUILA con periodicidad y con un informe final de la ejecución del Contrato. En cada informe deberá documentarse los aspectos presupuestales y operativos, éste último deberá evidenciarse mediante el registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas (socializaciones, capacitaciones, entre otras) y el resultado de estas, además deberá presentarse el detalle de las inversiones compradas. 22. Socializar el avance del Contrato con los beneficiarios y/o comunidades del sector, incluyendo los respectivos soportes (registro fotográfico que evidencie el estado de antes, durante y después de la ejecución de los trabajos), el cual deberá ser aprobado por el comité técnico. 23. Cumplir y hacer cumplir al contratista y/o sus contratistas toda la normatividad colombiana en materia ambiental, laboral, de seguridad y comercial. 24. Garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos HSEQ por parte de su contratista, quienes deben cumplir con la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los lineamientos de la legislación colombiana vigente y quienes deben estar preparados para atender con sus propios medios cualquier emergencia y accidente que se presente con ocasión del desarrollo del objeto y alcance del presente Contrato. Estos requisitos y responsabilidad se extienden contractualmente al contratista, subcontratistas y proveedores si los hubiere. 25. Cumplir con los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, según quién sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. 26. Las demás análogas que se requieren y que sean acordes con la naturaleza del Contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Entregar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo. 2. Designar el supervisor del contrato. 3. Verificar, vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el Contrato. 4. Verificar el cumplimiento exacto por parte de LA FUNDACIÓN de todas las obligaciones a las que se comprometió para la ejecución del proyecto, de forma adecuada y de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y sus anexos. 5. Verificar que las unidades productivas y la asistencia técnica se garanticen a los beneficiarios preseleccionados en el proyecto que hace parte integral del presente estudio previo y responder ante estos por la ejecución oportuna y adecuada del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del Contrato asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.837.458.496,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDCI1056-26

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL	FICHAS
1	Fortalecer las capacidades productivas y comerciales de la población afectada por la ola invernal 2025 y las crecientes subitas del Río Magdalena, mejorando sus unidades de producción y generación de ingresos para los productores.	526	\$ 1.328.596,00	\$ 698.841.496,00	FICHAS 1
2	Estimular el desarrollo de unidades Productivas promoviendo la recuperación y el restablecimiento de sus capacidades socioeconómicas y productivas.	526	\$ 1.304.500,00	\$ 686.167.000,00	FICHAS 2
3	Acompañar técnicamente los procesos de fortalecimiento y sostenimiento de unidades productivas, restablecimiento de capacidades socioeconómicas, que permita evaluar el logro de los objetivos propuestos.	2630	\$ 120.000,00	\$ 315.600.000,00	FICHA 3
4	Brindar atención oportuna para la eficiente a la población afectada por los fenómenos naturales y establecimiento de unidades productivas.	1	\$ 136.850.000,00	\$ 136.850.000,00	FICHA 4
TOTAL PROCESO				\$ 1.837.458.496,00	

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a.- Reconocerá y pagara un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de insumos para el desarrollo de las actividades y la contratación de los servicios requeridos, previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación por parte del supervisor, la amortización de este, en todo caso, se aplicará o verá reflejada en el pago final que se realice. b.- Se realizarán pagos parciales equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a través de actas parciales, previa presentación de informe de ejecución del contrato con aprobación del Supervisor. Aportando los siguientes documentos - Informe de avance financiero y técnico, de las actividades y ejecutables contempladas en el proyecto inherentes a la adquisición de la infraestructura básica, aprobado por el comité técnico, detallando la ejecución presupuestal y contable, conforme al cronograma de actividades. - Facturas de compra y entrega del 100% de los elementos contemplados en la dotación de infraestructura básica para la unidad productiva avícola definida. c.- Se realizará un pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto a satisfacción del supervisor, previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor, suscripción de las Actas Final del Contrato y acta de liquidación y entrega los siguientes documentos: - Entrega del listado de los beneficiarios.- Acta de recepción a satisfacción de los insumos, equipos y aves, firmada por cada beneficiario. - Informe final del proyecto el cual detalle el 100 % de las entregas contempladas junto con el reporte de las visitas técnicas realizadas, incluyendo un registro fotográfico que evidencie la puesta en marcha de las unidades avícolas.-

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDI1056-26

Registro audiovisual de la entrega del sistema productivo a cada uno de los beneficiarios. - Registro audiovisual de las visitas de asistencia técnica a las unidades productivas a cada uno de los beneficiarios. - Cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral - Factura electrónica validada por la DIAN - Informe respectivo Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** en el marco del presente contrato únicamente podrán ser destinados a la ejecución de las actividades definidas en el parágrafo 1 de la cláusula Tercera del convenio de cooperación 006 de 2025 denominada Valor, Aportes y forma de entrega, *dichos recursos estarán incorporados en la subcuenta del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y su aporte será del cien por ciento (100%), destinándose exclusivamente al cumplimiento del objeto contratado..*

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
200 /- 200	EP:03/FT:15/PR:\$ 1.287.583.944,00 /- EP:03/FT:2/PR:\$ 549.874.552,00	1,601

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta.

PARÁGRAFO 1: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDCI1056-26

Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del Contrato y seis (6) más meses, en todo hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El cien (100%) del valor del desembolso del anticipo	termino de duración del contrato y todo caso hasta la liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento 10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Garantía de la calidad de los bienes y servicio	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del Contrato y un año mas

PARÁGRAFO 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARAGRAFO 2:** FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; Deberá establecer el valor y/o Vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **PARAGAFRO 3:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; deberá ampliar el valor y/o vigencia de



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDI1056-26

los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 4:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO**

PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a la Fundación del Alto Magdalena del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDI1056-26

acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) Por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La representante legal de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2:** Si el FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA deja



GOBERNACIÓN DEL HUILA
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1054 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
OGRCDI1056-26

salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1765 de 09/12/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f) El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA —**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA —**

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los siguientes Municipios: AIPE (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), GIGANTE (HUILA), HOBO (HUILA), NEIVA (HUILA), PALERMO (HUILA), RIVERA (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA) y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA CONTRATISTA
Nombre: ALBA LUCIA MEDIANA RUBIO Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratación Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO Cargo: Directora ejecutiva/ Representante Legal Dirección carrera 16 No. 4172 CC San Juan Plaza LC 120 Teléfono: 3174424644 Correo electrónico: funmagdalena@fam.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Enero 30 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

POR FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA


ALBA LUCIA MEDIANA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación


LUISA FERNANDA VILLALBA LOZANO
Directora Ejecutiva/ Representante Legal.

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Camilo Andres Bonelo Guahuña
Proyectó: María Piedad Rincon Palechor

Hotel

~~End~~



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,629 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800,193,248-9

OBJETO: Contrato Interadministrativo N. 1054 de 2026 - Implementar Actividades para la Recuperación Productiva, Socioeconómica y el Fortalecimiento del Desarrollo Territorial Sostenible en Municipios Afectados por Fenómenos Naturales y Emergencias Climáticas, en Cumplimiento del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025

DEPENDENCIA 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 15 - CONVENIO NO.006 DE 2025 ENEL - SSF

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 99-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$1,287,583,944.00

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

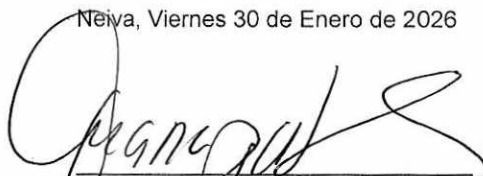
META PROD.: 99-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$549,874,552.00

Que el valor total del Compromiso es de \$1,837,458,496.00, el cual está identificado con el número 1,629, vigente a partir del 30 de enero de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,601 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – OFICIO N. 1187 DEL 30 ENERO 2026 (2026CS010626).

Neiva, Viernes 30 de Enero de 2026


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA





**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE
DESASTRES**

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Implementar Actividades para la Recuperación Productiva, Socioeconómica y el Fortalecimiento del Desarrollo Territorial Sostenible en Municipios Afectados por Fenómenos Naturales y Emergencias Climáticas, en Cumplimiento del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025

DEPENDENCIA 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 15 - CONVENIO NO.006 DE 2025 ENEL - SSF

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 99-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$1,287,583,944.00

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

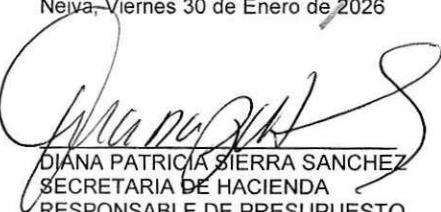
META PROD.: 99-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: \$549,874,552.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$1,837,458,496.00, la cual está identificada con el número 1,601 y que tiene una vigencia de 335 días calendario a partir del 30 de enero de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – OFICIO N. 1187 DEL 30 ENERO 2026 (2026CS010626).

Neiva, Viernes 30 de Enero de 2026


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA



RESOLUCIÓN 28 DE 2026**Por medio del cual justifica una contratación directa**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012 y, decreto 541 del 2025.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Conforme a las facultades conferidas por el decreto 541 del 2025, Por medio del cual se delega en la directora del Departamento Administrativo de Contratación del Huila la competencia para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito entre ENEL Colombia S.A. E.SP. y el Departamento del Huila.

RESOLUCIÓN 28 DE 2026**Por medio del cual justifica una contratación directa**

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 2015, expresó que “Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública”. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurren personas de derecho público.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales(...)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082

RESOLUCIÓN 28 DE 2026**Por medio del cual justifica una contratación directa**

de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1765 en los que se determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo, cuyo objeto es: .

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

(...)

El Departamento del Huila ha sido recurrentemente afectado por fenómenos naturales y eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático, tales como inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos, sequías prolongadas y afectaciones a la infraestructura productiva, social y comunitaria, generando impactos negativos significativos en las condiciones socioeconómicas, productivas y ambientales de los municipios afectados.

Estas situaciones han ocasionado pérdida de medios de vida, disminución de la capacidad productiva local, deterioro del tejido social y aumento de la vulnerabilidad de las comunidades, lo cual exige la adopción de acciones integrales, oportunas y articuladas orientadas no solo a la atención inmediata de la emergencia, sino a la recuperación productiva, la reactivación socioeconómica y el fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible, en concordancia con los principios de prevención, mitigación, rehabilitación y reconstrucción establecidos en la normativa vigente.

En este contexto, el Departamento del Huila, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, suscribió el Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 con ENEL Colombia S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en la implementación de acciones sociales en los municipios afectados por fenómenos naturales y el fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible ante emergencias climáticas.

El referido convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional que permite articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de intervenciones dirigidas a:

La recuperación de actividades productivas locales, el fortalecimiento socioeconómico de comunidades afectadas, la generación de capacidades territoriales para la adaptación y resiliencia climática, y la

RESOLUCIÓN 28 DE 2026**Por medio del cual justifica una contratación directa**

reducción del riesgo de desastres, en armonía con los planes, programas y políticas públicas departamentales y nacionales.

No obstante, para la materialización efectiva del objeto del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025, se hace necesario celebrar un contrato que permita implementar de manera directa, especializada y técnica las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Departamento, así como la adecuada ejecución de los recursos destinados a tales fines. (...)

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

(...)

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

" (...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales(...)"

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026 del Departamentos del Huila, así:

RESOLUCIÓN 28 DE 2026

Por medio del cual justifica una contratación directa

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
200 /-/ 200	EP:03/FT:15/PR:\$ 1.287.583.944,00 /-/ EP:03/FT:2/PR:\$ 549.874.552,00	1,610

Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONTRATO DE SERVICIOS podrán ser consultados en la OFICINA DE GESTION DEL RIESGO ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa conforme a lo indicado en la ley 1150 del 2017, artículo 2, numeral 4, literal C.: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo de objeto: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025 . con la fundación del alto magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma (\$1.837.458.496,00) MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS . INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1,610 del 2026.

2026SAL00010087

RESOLUCIÓN 28 DE 2026

Por medio del cual justifica una contratación directa

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONTRATO DE SERVICIOS podrán ser consultados en la OFICINA DE GESTION DEL RIESGO ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Enero 30 de 2026



ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Aura Cristina Aguirre Torrejano

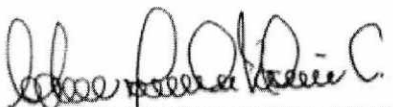
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2026CS010665

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 1765	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	
OBJETO:	IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025	
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 1.837.458.496,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	200 /- 200
	Estructura Presupuestal	EP:03/FT:15/PR:\$ 1.287.583.944,00 /- EP:03/FT:2/PR:\$ 549.874.552,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE MANEJO DE DESASTRES /- FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE MANEJO DE DESASTRES	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. 7, suscrita el día: **30/01/2026**


ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
 Secretaria General

Revisó: Marlo Andres Vargas Perdomo

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
		Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 1 de 34 <i>Aza</i>

2026CS010639

09/12/2025

Nº:	1765	AÑO:	2025	PROCESO	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (funcionamiento)
-----	------	------	------	---------	--

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE					
OBJETO:	IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025					
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 1.837.458.496,00 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	200 /- 200				
	Estructura Presupuestal	EP:03/FT:15/PR:\$ 1.287.583.944,00 /- EP:03/FT:2/PR:\$ 549.874.552,00				
	Nº CDP	1601 8088				
CONCEPTO DEL GASTO:	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE MANEJO DE DESASTRES /- FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE MANEJO DE DESASTRES					
TIPO CONTRATO DE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR EJECUCIÓN DE	AIPE (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), GIGANTE (HUILA), HOBO (HUILA), NEIVA (HUILA), PALERMO (HUILA), RIVERA (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje%	40
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelará al contratista desembolsos de la siguiente manera: a.- Reconocerá y pagara un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de insumos para el desarrollo de las actividades y la contratación de los servicios requeridos, previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación por parte del supervisor, la amortización de este, en todo caso, se aplicará o verá reflejada en el pago final que se realice.					

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 2 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

MODO DE SEGUIMIENTO CONTROL	b.- Se realizarán pagos parciales equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a través de actas parciales, previa presentación de informe de ejecución del contrato con aprobación del Supervisor. Aportando los siguientes documentos - Informe de avance financiero y técnico, de las actividades y ejecutables contempladas en el proyecto inherentes a la adquisición de la infraestructura básica, aprobado por el comité técnico, detallando la ejecución presupuestal y contable, conforme al cronograma de actividades. - Facturas de compra y entrega del 100% de los elementos contemplados en la dotación de infraestructura básica para la unidad productiva avícola definida. c.- Se realizará un pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutado el objeto a satisfacción del supervisor, previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor, suscripción de las Actas Final del Contrato y acta de liquidación y entrega d los siguientes documentos: - Entrega del listado de los beneficiarios. - Acta de recepción a satisfacción de los insumos, equipos y aves, firmada por cada beneficiario. - Informe final del proyecto el cual detalle el 100 % de las entregas contempladas junto con el reporte de las visitas técnicas realizadas, incluyendo un registro fotográfico que evidencie la puesta en marcha de las unidades avícolas. - Registro audiovisual de la entrega del sistema productivo a cada uno de los beneficiarios. - Registro audiovisual de las visitas de asistencia técnica a las unidades productivas a cada uno de los beneficiarios. - Cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral - Factura electrónica validada por la DIAN - Informe respectivo Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO en el marco del presente contrato únicamente podrán ser destinados a la ejecución de las actividades definidas en el parágrafo 1 de la cláusula Tercera del convenio de cooperación 006 de 2025 denominada Valor, Aportes y forma de entrega, <i>dichos recursos estarán incorporados en la subcuenta del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y su aporte será del cien por ciento (100%), destinándose exclusivamente al cumplimiento del objeto contratado.</i>			
	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 3 de 34

2026CS010639

Que, de conformidad con el artículo 79 ibídem, es deber del Estado garantizar un ambiente sano, así como la protección, planificación y conservación del medio ambiente, al señalar que: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. En concordancia, el artículo 80 de la Carta Política dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 298 constitucional asigna a los Departamentos la misión de ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios, y la prestación de servicios que determine la Constitución y la Ley.

Que, conforme al artículo 311 de la Constitución Política, es deber de todas las entidades territoriales y, en especial, de los municipios, como estructura fundamental de la organización político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, ejecutar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en relación con los fines de la contratación estatal, dispone que los servidores públicos deberán considerar que mediante la celebración y ejecución de contratos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila, como entidad técnica adscrita al Despacho del Gobernador, tiene la responsabilidad de coordinar, orientar y ejecutar acciones de prevención, atención y recuperación frente a eventos naturales y antrópicos que afecten a las comunidades del departamento, de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

Que la Ley 1523 de 2012, “por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, dispone instrumentos legales para que las autoridades competentes implementen acciones coordinadas tendientes a conjurar crisis y promover la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que el artículo 2 ibídem establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio nacional y que las entidades públicas, privadas y comunitarias ejecutarán los procesos de gestión del riesgo conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres— en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3 de la citada ley consagra, entre otros principios, el de protección, en virtud del cual los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida, integridad física y mental, bienes y derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad, salubridad pública y goce de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos.

Que los numerales 2, 12, 13 y 14 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 incorporan los principios de protección,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 4 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, que imponen a las autoridades de mayor jerarquía la obligación de prestar apoyo a las autoridades de inferior rango cuando estas no cuenten con los medios necesarios para la atención del riesgo, la materialización del desastre o cuando se encuentre comprometido un bien jurídico relevante.

El Departamento del Huila ha sido recurrentemente afectado por fenómenos naturales y eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático, tales como inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos, sequías prolongadas y afectaciones a la infraestructura productiva, social y comunitaria, generando impactos negativos significativos en las condiciones socioeconómicas, productivas y ambientales de los municipios afectados.

Estas situaciones han ocasionado pérdida de medios de vida, disminución de la capacidad productiva local, deterioro del tejido social y aumento de la vulnerabilidad de las comunidades, lo cual exige la adopción de acciones integrales, oportunas y articuladas orientadas no solo a la atención inmediata de la emergencia, sino a la recuperación productiva, la reactivación socioeconómica y el fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible, en concordancia con los principios de prevención, mitigación, rehabilitación y reconstrucción establecidos en la normativa vigente.

En este contexto, el Departamento del Huila, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, suscribió el Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 con ENEL Colombia S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en la implementación de acciones sociales en los municipios afectados por fenómenos naturales y el fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible ante emergencias climáticas.

El referido convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional que permite articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de intervenciones dirigidas a:

La recuperación de actividades productivas locales, el fortalecimiento socioeconómico de comunidades afectadas, la generación de capacidades territoriales para la adaptación y resiliencia climática, y la reducción del riesgo de desastres, en armonía con los planes, programas y políticas públicas departamentales y nacionales.

No obstante, para la materialización efectiva del objeto del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025, se hace necesario celebrar un contrato que permita implementar de manera directa, especializada y técnica las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Departamento, así como la adecuada ejecución de los recursos destinados a tales fines.

La contratación requerida permitirá desarrollar actividades concretas de recuperación productiva, fortalecimiento socioeconómico y desarrollo territorial sostenible, orientadas a la atención integral de las comunidades afectadas, asegurando la correcta ejecución del convenio, el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función administrativa, y la satisfacción del interés general.

En consecuencia, la necesidad del contrato se fundamenta en: La ocurrencia y persistencia de fenómenos naturales y emergencias climáticas que afectan a los municipios del Departamento del Huila, La obligación institucional de promover la recuperación y reactivación socioeconómica de las comunidades impactadas, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito con ENEL Colombia S.A. E.S.P.

La necesidad de contar con un operador o ejecutor idóneo que implemente las actividades previstas, conforme a los lineamientos técnicos, sociales y territoriales definidos.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 5 de 34

2026CS010639

Por lo anterior, se justifica plenamente la celebración de un contrato cuyo objeto sea “IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS”, como mecanismo idóneo para dar cumplimiento al Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 y garantizar el impacto positivo de las acciones en favor de las comunidades beneficiarias.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Con el fin de atender la necesidad institucional consistente en implementar actividades para la recuperación productiva, socioeconómica y el fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible en municipios afectados por fenómenos naturales y emergencias climáticas, y dar cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025, la Entidad analizó las diferentes alternativas jurídicas y operativas existentes, conforme a los principios de planeación, economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Como primera alternativa, se evaluó la posibilidad de adelantar un proceso de selección objetiva (licitación pública, selección abreviada o mínima cuantía), con el fin de contratar a un operador externo para la ejecución de las actividades requeridas. No obstante, esta alternativa resulta menos idónea, en la medida en que: Los tiempos propios de los procesos competitivos no se ajustan a la naturaleza urgente y prioritaria de las acciones de recuperación y rehabilitación posteriores a emergencias climáticas. Se trata de actividades que demandan articulación directa con políticas públicas, planes territoriales y procesos comunitarios, lo cual dificulta su ejecución por operadores privados con fines eminentemente comerciales no garantiza la adecuada coordinación interinstitucional ni la continuidad de los procesos sociales y comunitarios requeridos en el marco de la gestión del riesgo de desastres.

Como segunda alternativa, se analizó la posibilidad de que el Departamento ejecutara directamente las actividades objeto del contrato, a través de sus dependencias misionales, sin embargo, esta opción se descarta teniendo en cuenta que:

La Entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica y territorial suficiente para ejecutar de manera directa y simultánea proyectos comunitarios, productivos, sociales y ambientales en varios municipios afectados. La ejecución directa implicaría una sobrecarga administrativa, afectando el cumplimiento de otras funciones misionales, no se dispone de equipos especializados con experiencia específica en acompañamiento comunitario, fortalecimiento productivo local y desarrollo territorial sostenible.

Como alternativa jurídicamente viable y técnicamente idónea, se opta por la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO amparados en:

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la asociación entre entidades públicas para el desarrollo de funciones administrativas y la prestación de servicios a su cargo.

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 6 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

de 2011, preceptúa que la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA procederá entre otros casos cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, en especial los de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad.

En consecuencia, es pertinente mencionar que los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Para solventar esta necesidad, la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos condiciones Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y Ley 1450 del 2011, y especialmente los establecidos en la Decreto 1082 del 2015, en el cual se establece la posibilidad de efectuar contratos y convenios interadministrativos en concordancia en lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Teniendo en cuenta que la Administración no cuenta con el personal, ni el equipo, ni la infraestructura adecuada suficiente que se encargue de este tipo de labores las cuales son de suma importancia, para el mejor desempeño para LA IMPLEMENTACIÓN DE ACIONES SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE ANTE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS como ya se mencionó, es por esto que se requiere adelantar el proceso de Contratación directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA, persona jurídica de carácter mixto, de las reguladas por el título XXXVI, del libro primero del código civil, sin ánimo de lucro, con aportes de las Entidades Públicas ascienden al 76% como consta en certificado emitido por el revisor fiscal de la entidad, inscrita en la Cámara de Comercio desde el 04 de febrero de 1997, es decir hace más de 20 años, lo que le ha permitido adquirir experiencia y reconocida idoneidad

Es así como del análisis jurídico y técnico efectuado, se evidencia una plena correspondencia, coherencia y conexidad directa entre el objeto misional de la Fundación del Alto Magdalena y las actividades que se pretenden contratar, orientadas a la recuperación productiva, socioeconómica y el fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible en municipios afectados por fenómenos naturales y emergencias climáticas, en cumplimiento del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025.

En efecto, el objeto estatutario de la Fundación del Alto Magdalena establece como finalidad principal promover, impulsar y fortalecer programas de desarrollo económico y social, preferencialmente en el Departamento del Huila, a través de la generación y apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, así como la ejecución de proyectos comunitarios, lo cual guarda relación directa y funcional con las acciones de reactivación económica, recuperación de medios de vida y fortalecimiento productivo que se requieren implementar en los territorios afectados por emergencias climáticas.

Así mismo, la Fundación tiene dentro de su objeto la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación ambiental, aspectos que resultan plenamente concordantes con el enfoque de desarrollo territorial sostenible y con las acciones de recuperación ambiental que hacen parte integral de los procesos de rehabilitación y recuperación previstos en la Ley 1523 de 2012, especialmente cuando los eventos naturales generan afectaciones sobre ecosistemas, suelos productivos y entornos comunitarios.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 7 de 34

2026CS010639

De manera relevante, el objeto de la Fundación incorpora principios de acción social participativa, orientados a evitar el paternalismo y la dependencia, promoviendo la participación activa de las comunidades en la solución de sus propios problemas, la concertación de los programas y el fortalecimiento de la acción cívica y la educación ciudadana. Este enfoque resulta plenamente compatible con los lineamientos de la gestión del riesgo de desastres, que exige intervenciones integrales, con apropiación comunitaria, fortalecimiento del tejido social y sostenibilidad en el tiempo, más allá de acciones asistencialistas o coyunturales.

Adicionalmente, el parágrafo segundo del objeto estatutario prevé expresamente que la Fundación actúe como facilitadora de programas de beneficio económico, social y de preservación del medio ambiente, en articulación con entidades del Estado, lo cual refuerza su idoneidad jurídica para celebrar un contrato interadministrativo, en tanto se trata de una entidad creada precisamente para coadyuvar a la ejecución de políticas públicas, programas sociales y proyectos de desarrollo regional, sin ánimo de lucro y en cumplimiento de fines de interés general.

En este sentido, las actividades a contratar no desbordan ni resultan ajenas al objeto de la Fundación, sino que, por el contrario:

Se inscriben de manera directa en su misión institucional, responden a su experiencia y vocación territorial, permiten materializar los principios de desarrollo económico local, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento comunitario.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación estatal, esta coherencia garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, en tanto la Entidad contrata con un ejecutor cuya finalidad institucional es concurrente y complementaria con el objeto contractual, minimizando riesgos de desviación del objeto, reproches de indebida destinación de recursos o cuestionamientos por falta de idoneidad.

En consecuencia, la celebración del contrato interadministrativo con la Fundación del Alto Magdalena se encuentra debidamente justificada, al existir una relación directa, específica y necesaria entre su objeto misional y las actividades requeridas para atender la recuperación productiva, socioeconómica y ambiental de los municipios afectados por fenómenos naturales y emergencias climáticas, en armonía con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y los fines esenciales del Estado.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA, SOCIOECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS CLIMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO.006 DE 2025

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 8 de 34

2026CS010639

1. El cumplimiento de las obligaciones legales y estipuladas en el presente Contrato.
2. Apertura de una cuenta de ahorros para giro y manejo de los recursos entregados a título de anticipo y realizar e respectivo reintegro de los rendimientos financieros si aplica.
3. Presentar para revisión, comentarios y aprobación ante el Comité Técnico las características técnicas de las inversiones, cantidades y descripciones y actividades a contratar para el desarrollo del proyecto, las cuales deben reflejarse posteriormente en la adquisición de estos.
4. Preparar las actas y documentos relacionados con el Contrato que sean necesarios, presentarlos oportunamente a consideración del comité técnico y coordinar su trámite.
5. Participar de las actividades planteadas en el proyecto mediante el Comité Técnico y acatar los acuerdos pactados en las sesiones que se realicen.
6. Designar a su cuenta y riesgo el personal y la logística necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
7. Aportar y disponer del recurso humano y de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa, financiera y de todo lo necesario para el adecuado y cabal cumplimiento al objeto y alcance del presente Contrato.
8. Ser el responsable de la ejecución total y satisfactoria del Contrato. En esa medida, tendrá la dirección técnica, realizará la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de los trabajos y actividades objeto del Contrato.
9. Destinar una cuenta de ahorros o cuenta de orden en su contabilidad para manejo de los recursos del presente Contrato y notificar de manera oportuna a las partes cualquier modificación de la misma.
10. Realizar constante seguimiento en campo de las actividades previstas en la ejecución del contrato.
11. Mantener al Comité Técnico del Contrato informado mediante la presentación de los informes mensuales del avance del programa tanto en los aspectos presupuestales como operativos, junto con los registros y soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento del objeto del presente Contrato, o en cualquier momento que lo soliciten las partes o el grupo coordinador.
12. Garantizar el uso adecuado de los recursos destinados para el desarrollo de este Contrato, en los términos establecidos en el presente documento, so pena de aplicar la cláusula penal y dar por terminado de manera inmediata el presente Contrato y las acciones a que diere lugar.
13. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del Contrato.
14. Recopilar, organizar y suministrar la información técnica a detalle y/o la documentación necesaria que le requieran para el desarrollo o seguimiento del Contrato.
15. Asumir el proceso y los costes para la consecución y/o expedición de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos que conforme la normatividad colombiana aplique para ejecutar el presente Contrato.
16. Asumir el valor de los imprevistos que se llegaren a presentar, así como todo valor que, en la ejecución del Contrato llegare a superar el monto de los recursos económicos aquí estipulados.
17. Asegurar el cumplimiento presupuestal del Contrato.
18. Gestionar y adelantar cualquier tipo de trámite que se requiera ante las diferentes autoridades para la ejecución de este Contrato.
19. Elaborar registro audiovisual de la entrega del sistema productivo a cada uno de los beneficiarios.
20. Elaborar registro audiovisual de las visitas de asistencia técnica realizadas a las unidades productivas.
21. Elaborar los informes de avance de ejecución a entregar a LA GOBERNACIÓN DEL HUILA con periodicidad y con un informe final de la ejecución del Contrato. En cada informe deberá documentarse los aspectos presupuestales y operativos, éste último deberá evidenciarse mediante el registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas (socializaciones, capacitaciones,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 9 de 34

2026CS010639

entre otras) y el resultado de estas, además deberá presentarse el detalle de las inversiones compradas.

22. Socializar el avance del Contrato con los beneficiarios y/o comunidades del sector, incluyendo los respectivos soportes (registro fotográfico que evidencie el estado de antes, durante y después de la ejecución de los trabajos), el cual deberá ser aprobado por el comité técnico.
23. Cumplir y hacer cumplir al contratista y/o sus contratistas toda la normatividad colombiana en materia ambiental, laboral, de seguridad y comercial.
24. Garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos HSEQ por parte de su contratista, quienes deben cumplir con la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los lineamientos de la legislación colombiana vigente y quienes deben estar preparados para atender con sus propios medios cualquier emergencia y accidente que se presente con ocasión del desarrollo del objeto y alcance del presente Contrato. Estos requisitos y responsabilidad se extienden contractualmente al contratista, subcontratistas y proveedores si los hubiere.
25. Cumplir con los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, según quien sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.
26. Las demás análogas que se requieren y que sean acordes con la naturaleza del Contrato.

b. De la entidad.

1. Entregar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
2. Designar el supervisor del contrato.
3. Verificar, vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el Contrato
4. Verificar el cumplimiento exacto por parte de **LA FUNDACIÓN** de todas las obligaciones a las que se comprometió para la ejecución del proyecto, de forma adecuada y de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y sus anexos.
5. Verificar que las unidades productivas y la asistencia técnica se garanticen a los beneficiarios preseleccionados en el proyecto que hace parte integral del presente estudio previo y responder ante estos por la ejecución oportuna y adecuada del presente Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Conforme a las facultades conferidas por el decreto 541 del 2025, Por medio del cual se delega en la directora del Departamento Administrativo de Contratación del Huila la competencia para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del Convenio de Cooperación No. 006 de 2025 suscrito entre ENEL Colombia S.A. E.SP. y el Departamento del Huila.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La tipología del contrato o convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 10 de 34

2026CS010639

La Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 2015, expresó que “Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública”. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurren personas de derecho público.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

“ (...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales(...)”

Por otra parte, si bien actualmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, hace referencia de manera expresa a los contratos interadministrativos y no a los convenios, no por esto puede concluirse que se trate de figuras totalmente diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí diferentes tipos de obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por tal razón conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 y al alcance que la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina le han dado a la regulación de los contratos interadministrativos, esta tipología tiene las siguientes características:

1. Se celebran entre dos entidades públicas que se encuentran en pie de igualdad con el objeto de cumplir competencias de ambas entidades dirigidas a un propósito común. Es decir, en los convenios interadministrativos no existen intereses contrapuestos.
2. La modalidad para su celebración es la contratación directa.
3. Los convenios interadministrativos pueden suponer el compromiso de recursos públicos y, en consecuencia, la realización de aportes financieros. Este hecho, sin embargo, no supone la posibilidad de que en este tipo de relaciones jurídicas exista una remuneración en favor de uno de los contratantes y a cargo de otro y otro.

Para el caso en comento los contratistas son entidades de derecho público, así, de un lado concurre el Departamento del Huila, entidad territorial que integra la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el artículo 286 de la Constitución Política; de igual forma, y la Fundación del Alto Magdalena entidad sin ánimo de lucro, creada el 4 de Febrero de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 4 de

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 11 de 34

2026CS010639

Febrero de 1997 bajo el número 00000408 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, es decir hace más de 18 años, regida por el derecho privado de naturaleza mixta, con aportes de capital público del 76% según la certificación aportada, por lo que conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 se considera una entidad estatal". De igual manera se verificó la relación directa entre el objeto de la entidad ejecutora señalado en los estatutos y obligaciones contractuales.

Referente a la FAM, es pertinente indicar las entidades sin ánimo de lucro de participación mixta son personas jurídicas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en las cuales participan entidades de carácter público. Se consideran entidades descentralizadas indirectas, que se constituyen con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En este sentido, son entidades estatales que deben necesariamente adscribirse a un ente u organismo del nivel nacional o territorial, según lo determine el acto de creación en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de esta misma ley. Se concluye que la modalidad empleada para la presente contratación, es la contratación directa, en la tipología contractual de contrato interadministrativo, bajo el entendido que dichos contrato constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que fortalecerá a los municipios como (Aipe, Campoalegre, Gigante, Hobo, Palermo, Neiva, Rivera, Villavieja, Yaguará,) conforme con las actividades descritas en el anexo técnico "PERFILES DE PROYECTOS E INICIATIVAS", las cuales serían Fortalecer a 526 familias rurales afectadas y que hacen parte de la zona de influencia de las represas con una unidad productiva, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

El régimen jurídico de los contratos Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Que de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 12 de 34

2026CS010639

del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa.

Asimismo, Por Certificación del 04 de febrero de 1997 de la Gobernación Del Huila Secretaria De Gobierno de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 1997, con el No. 408 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA. se verificó la relación directa entre el objeto de la entidad ejecutora señalado en los estatutos y las obligaciones que se derivan del presente proceso de contratación, tal como consta en el objeto principal el cual indica - **promover, impulsar y fortalecer programas de desarrollo económico y social**, en las áreas de influencia de las entidades aportantes preferencialmente **en el departamento del Huila**, a través de la generación y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa y **la ejecución de proyectos comunitarios** conexos. Como así mismo, fomentar, propiciar y contribuir a proteger la diversidad e integridad del ambiente, ayudar a conservar áreas de especial importancia ecológica, y **fomentar la educación para el logro de estos fines**. Parágrafo primero: Por voluntad de los socios aportantes y activos la entidad desarrollara sus programas dentro de unos principios de acción social que eviten el paternalismo y la dependencia y que propendan por la participación y gestión de la comunidad en la solución de sus propios problemas, el desarrollo de los programas concertados, el fortalecimiento de la acción cívica y la educación del ciudadano en los valores fundamentales de la convivencia social. Parágrafo segundo: Los socios desean que **la fundación sea facilitadora de programas de beneficio económico, social** y de preservación del medio ambiente en su condición de entidades del estado y miembros de la industria petrolera de la región, en cumplimiento de su responsabilidad social y por **el interés de contribuir al progreso regional**. se verificó la relación directa entre el objeto de la entidad ejecutora

A propósito de la entrada en vigencia de las restricciones a la contratación pública del país por cuenta de la ley de garantías, el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B**, en Sentencia 70313202300139SAMAI020251112093940696 de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025) declarará la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por cuanto con esa disposición se excedió la potestad reglamentaria, por el hecho de aplicar de manera extensiva o analógica la prohibición para celebrar convenios administrativos a los contratos interadministrativos, lo cual pone de presente que el reglamento desconoció las normas en que debía fundarse y, por lo tanto, adolece de un vicio de ilegalidad, por lo cual considera imperativo declarar su nulidad y proceder a su retiro del ordenamiento jurídico, en los siguientes términos:

“Declarase la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, concretamente, de los siguientes apartes normativos: i) el inciso tercero que dispone: *“Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas”* y, ii) la expresión y el siguiente párrafo contenidos en el inciso quinto *“contratos”* y *“En este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito”*.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de una articulación entre entidades

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 13 de 34

2026CS010639

de derecho público para los efectos de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS, PROMOVER LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa en la causal de Contratos Interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto asignada para la ejecución del proyecto es la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.837.458.496) M/CTE.**

El presupuesto general del Contrato se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL	FICHAS
1	Fortalecer las capacidades productivas y comerciales de la población afectada por la ola invernal 2025 y las crecientes subitas del Rio Magdalena, mejorando sus unidades de producción y generacion de ingresos para los productores.	526	\$ 1.328.596,00	\$ 698.841.496,00	FICHAS 1
2	Estimular el desarrollo de unidades Productivas promoviendo la recuperación y el restablecimiento de sus capacidades socioeconomicas y productivas.	526	\$ 1.304.500,00	\$ 686.167.000,00	FICHAS 2
3	Acompañar técnicamente los procesos de fortalecimiento y sostenimiento de unidades productivas, restablecimiento de capacidades socioeconomicas, que permita evaluar el logro de los objetivos propuestos.	2630	\$ 120.000,00	\$ 315.600.000,00	FICHA 3
4	Brindar atención oportuna para la eficiente a la población afectada por los fenomenos naturales y establecimiento de unidades productivas.	1	\$ 136.850.000,00	\$ 136.850.000,00	FICHA 4
TOTAL PROCESO				\$ 1.837.458.496,00	

La información presupuestal correspondiente al proyecto, descrita en el anterior cuadro, se encuentra detallada en las cuatro fichas técnicas que obran como anexos del presente documento y forman parte integral de los estudios previos. Dichas fichas contienen la desagregación de costos por componente, los valores estimados de inversión, los criterios de cuantificación económica y las fuentes de financiación previstas, lo que permite sustentar la viabilidad financiera de la iniciativa.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 14 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

La desagregación del presupuesto garantiza la trazabilidad del análisis presupuestal y respalda la toma de decisiones conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

7. METODOLOGIA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

1. Planeación técnica y administrativa del proyecto

Objetivo: Garantizar la adecuada coordinación, gestión administrativa y logística para la ejecución del proyecto.

Metodología:

- Elaboración del plan operativo detallado con cronograma, rutas de entrega y asignación de técnicos por municipio.
- Validación de la lista de beneficiarios mediante visitas y cruces con bases de datos de damnificados.
- Contratación del personal administrativo y técnico (coordinador, auxiliar y contable).
- Habilitación de oficina y bodega en Neiva para el acopio temporal de materiales e insumos.
Responsable: Coordinador del proyecto.
Evidencia: Plan operativo aprobado, contratos, actas de inicio y registro fotográfico.

2. Adquisición y acopio de materiales e insumos

Objetivo: Garantizar la disponibilidad oportuna de todos los elementos requeridos para la dotación de las unidades avícolas.

Metodología:

- Aplicación de los parámetros técnicos definidos: especificaciones de bebederos, comederos, poli sombra, mallas, tanques, nidos, gallinas Isa Brown o Lohmann Brown, concentrado 17% proteína y suplementos vitamínicos.
- Contratación de proveedores bajo criterios de calidad, garantía y entrega a tiempo.
- Acopio y clasificación de materiales por municipio en la bodega central.
- Registro en inventario y control físico por ítem según el Excel presupuestal.
Responsable: Auxiliar administrativo y equipo logístico.
Evidencia: Actas de compra, facturas, control de inventario, registros fotográficos.

3. Entrega de infraestructura y equipos avícolas a beneficiarios

Objetivo: Dotar a cada una de las 526 familias con los materiales y equipos necesarios para la producción avícola.

Metodología:

- Programación semanal de entregas: 100 unidades por semana hasta completar los 526 beneficiarios.
- Desplazamiento de equipos y materiales a cada municipio, con logística de transporte de 4 toneladas según el presupuesto.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 15 de 34

2026CS010639

- Entrega individualizada a cada familia, con firma del acta, evidencia fotográfica y georreferenciación.
- Asistencia técnica puntual durante la entrega sobre instalación de galpones y manejo de materiales.
Responsable: Coordinador del proyecto - Equipo operativo.
Evidencia: Actas de entrega firmadas, registro fotográfico, base de datos consolidada.

4. Entrega de capital semilla biológico e insumos (gallinas e insumos alimenticios)

Objetivo: Dotar con aves y alimentos balanceados a cada unidad productiva.
Metodología:

- Transporte de 10420 gallinas de 16 semanas distribuidas en las 526 unidades (20 aves/unidad).
- Suministro de concentrado inicial (5 bultos promedio/unidad) y suplementos vitamínicos.
- Revisión sanitaria de las aves en punto de entrega (certificados ICA o proveedor).
- Inducción a las familias en la recepción y aclimatación de aves.
Responsable: Profesional avícola y proveedor certificado.
Evidencia: Actas de entrega, guías de movilización animal, control de alimentación y registros fotográficos.

5. Acompañamiento técnico veterinario

Fortalecer las capacidades técnicas, productivas y sanitarias de los beneficiarios para el manejo sostenible, rentable y bioseguro de las unidades avícolas familiares, garantizando el cumplimiento de los parámetros zootécnicos y el bienestar animal durante todo el ciclo productivo.

Metodología:

El acompañamiento técnico veterinario comprende la ejecución de cinco (5) visitas por cada unidad productiva, para un total de 2.626 visitas técnicas, desarrolladas por un equipo de siete (7) técnicos avícolas con la supervisión permanente de un médico veterinario o zootecnista responsable sanitario. Las actividades se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

- Primera visita:
Se realizará antes o hasta la primera semana posterior a la entrega del apoyo productivo. Incluye la verificación del galpón, instalación de equipos, recepción sanitaria de las aves y capacitación inicial sobre alimentación, bioseguridad, manejo del agua, limpieza de comederos/bebederos y registro de control sanitario. Se aplicará el formato de diagnóstico inicial de la unidad productiva y se entregarán los lineamientos del plan sanitario y de vacunación.
- Segunda visita:
Enfocada en la evaluación del desempeño productivo y estado sanitario, observando el consumo de alimento, la adaptación de las aves y los indicadores iniciales de postura. Se reforzarán conocimientos en manejo preventivo de enfermedades, control de vectores, desinfección de instalaciones y administración básica de la unidad.
- Tercera visita:
Centrada en el seguimiento productivo, con énfasis en la medición del porcentaje de postura, conversión alimenticia, peso de los huevos y control de mortalidad. Se brindará asesoría en registro

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 16 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

de producción diaria y cálculo de rentabilidad, verificando la aplicación del plan sanitario y el uso de suplementos vitamínicos.

- Cuarta visita:
Dirigida al fortalecimiento empresarial y sostenibilidad, promoviendo la planeación de la producción, la comercialización local y el ahorro comunitario para reposición de alimento y aves. Se validará el cumplimiento de buenas prácticas avícolas (BPA) y se formulará un plan de mejora individual para cada familia.
- Quinta visita:
Corresponde a la evaluación final del ciclo técnico, en la cual se verifican los resultados alcanzados, la sanidad del lote, los registros productivos y la sostenibilidad económica de la unidad. Se consolidará la información en el formato de seguimiento final, con recomendaciones para la continuidad del sistema productivo.

Profesional responsable: Médico veterinario o zootecnista con experiencia mínima de 3 años en producción avícola rural.

Funciones:

- Supervisar las entregas y el estado sanitario de las aves.
- Coordinar la aplicación del plan de vacunación.
- Capacitar a beneficiarios en manejo sanitario y alimentación.
- Atender reportes de morbilidad o mortalidad.
- Consolidar informes técnicos mensuales.

6. Seguimiento, monitoreo y evaluación

Objetivo: Verificar el cumplimiento de metas físicas y financieras, así como la sostenibilidad de los resultados.

Metodología:

- Consolidación mensual de reportes técnicos y financieros.
 - Reuniones de evaluación interna con el equipo y con la Secretaría de Agricultura.
 - Elaboración de informe parcial y final de resultados.
- Responsable:** Coordinador del proyecto, con apoyo del contador y técnicos. Supervisor designado por la Gobernación del Huila.
- Evidencia:** Informes mensuales, actas de seguimiento, consolidado de indicadores

7. Estrategias de sostenibilidad

Objetivo: Asegurar la continuidad del sistema productivo una vez finalizado el proyecto.

Metodología:

- Creación de grupos de apoyo comunitario.
 - Articulación con la Secretaría de Agricultura para acompañamiento postproyecto.
- Responsable:** Operador en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo del Huila.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 17 de 34

2026CS010639

Evidencia: Actas de constitución de grupos, acuerdos comunitarios, informe de sostenibilidad.

PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SISTEMA PRODUCTIVO AVÍCOLA

1. Selección de la raza y justificación técnica

Raza seleccionada: *Isa Brown o Lohmann Brown (líneas comerciales híbridas de postura).*

Justificación:

- Alta productividad: Alcanzan entre 320 y 340 huevos por ciclo de 12 a 14 meses, con excelente conversión alimenticia.
- Rusticidad: Se adaptan a condiciones ambientales cálidas y húmedas como las del Huila.
- Carácter dócil y bajo nivel de estrés, lo que reduce pérdidas por picaje y facilita el manejo por mujeres y familias campesinas.
- Tamaño medio (1.8–2.1 kg), con buena eficiencia en espacios reducidos.
- Disponibilidad garantizada en el mercado nacional, con soporte técnico de casas genéticas certificadas (Cobb, Hendrix Genetics, etc.).

Edad de entrega: 16 semanas (inicio de prepostura).

Se selecciona esta edad porque el ave está próxima a alcanzar madurez sexual (18–20 semanas), reduciendo el periodo improductivo y asegurando el arranque del ciclo de postura dentro de las 2–4 semanas posteriores a la entrega.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN POR CICLO



Gobernación
del Huila

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F46

Fecha Aprobación:
17 de diciembre de
2024

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio

Versión: 12
Página 18 de 34

Interadministrativo (Funcionamiento)

2026CS010639

PROGRAMA DE ALIMENTACION POR CICLO										
Mes ejecucion del proyecto	Etapas	Edad	Consumo de Alimento Concentrado		Total convulsiva Dias	Total de Aves	Consumo Alimento Concentrado/Semana (kg)	Costo Unitario Concentrado	Costo total alimento Concentrado	Consumo Alimento Concentrado/M es (kg)
			Gr/Aves/Dia	Lg/Aves/Dia						
			Gr/Aves/Dia	Lg/Aves/Dia						
1	Desarrollo	Semana 16	85.00	0.09	85.00	20	11.90	\$ 2.243	26.686	11
		Semana 17	88.00	0.09	88.00	20	12.32	\$ 2.243	27.623	
		Semana 18	92.00	0.09	92.00	20	12.88	\$ 2.243	28.874	51
		Semana 19	96.00	0.10	96.00	20	13.43	\$ 2.243	30.124	
		Semana 20	101.00	0.10	101.00	20	14.13	\$ 2.243	31.687	
2	Inicio postura	Semana 21	105.00	0.11	105.00	20	14.68	\$ 2.243	32.937	
		Semana 22	109.00	0.11	109.00	20	15.24	\$ 2.243	34.186	61
		Semana 23	113.00	0.11	113.00	20	15.80	\$ 2.243	35.434	
		Semana 24	115.00	0.12	115.00	20	16.08	\$ 2.243	36.055	
		Semana 25	115.00	0.12	115.00	20	16.08	\$ 2.243	36.049	64
3	Producción	Semana 26	115.00	0.12	115.00	20	16.07	\$ 2.243	36.043	
		Semana 27	115.00	0.12	115.00	20	16.07	\$ 2.243	36.037	
		Semana 28	115.00	0.12	115.00	20	16.07	\$ 2.243	36.031	
		Semana 29	115.00	0.12	115.00	20	16.06	\$ 2.243	36.025	64
		Semana 30	115.00	0.12	115.00	20	16.06	\$ 2.243	36.018	
4	Producción	Semana 31	115.00	0.12	115.00	20	16.06	\$ 2.243	36.012	
		Semana 32	115.00	0.12	115.00	20	16.06	\$ 2.243	36.006	
		Semana 33	115.00	0.12	115.00	20	16.05	\$ 2.243	36.000	
		Semana 34	115.00	0.12	115.00	20	16.05	\$ 2.243	35.994	64
		Semana 35	115.00	0.12	115.00	20	16.05	\$ 2.243	35.988	
5	Producción	Semana 36	115.00	0.12	115.00	20	16.05	\$ 2.243	35.982	
		Semana 37	115.00	0.12	115.00	20	16.04	\$ 2.243	35.976	
		Semana 38	115.00	0.12	115.00	20	16.04	\$ 2.243	35.969	64
		Semana 39	115.00	0.12	115.00	20	16.04	\$ 2.243	35.963	
		Semana 40	115.00	0.12	115.00	20	16.03	\$ 2.243	35.957	
6	Producción	Semana 41	115.00	0.12	115.00	20	16.03	\$ 2.243	35.951	
		Semana 42	115.00	0.12	115.00	20	16.03	\$ 2.243	35.945	
		Semana 43	115.00	0.12	115.00	20	16.03	\$ 2.243	35.939	64
		Semana 44	115.00	0.12	115.00	20	16.03	\$ 2.243	35.933	
		Semana 45	115.00	0.12	115.00	20	16.02	\$ 2.243	35.927	
7	Producción	Semana 46	115.00	0.12	115.00	20	16.02	\$ 2.243	35.921	64
		Semana 47	115.00	0.12	115.00	20	16.02	\$ 2.243	35.914	
		Semana 48	115.00	0.12	115.00	20	16.01	\$ 2.243	35.908	
		Semana 49	115.00	0.12	115.00	20	16.01	\$ 2.243	35.902	64
		Semana 50	115.00	0.12	115.00	20	16.01	\$ 2.243	35.896	
8	Producción	Semana 51	115.00	0.12	115.00	20	16.00	\$ 2.243	35.890	
		Semana 52	115.00	0.12	115.00	20	16.00	\$ 2.243	35.884	
		Semana 53	115.00	0.12	115.00	20	16.00	\$ 2.243	35.878	64
		Semana 54	115.00	0.12	115.00	20	16.00	\$ 2.243	35.872	
		Semana 55	115.00	0.12	115.00	20	15.99	\$ 2.243	35.866	
9	Producción	Semana 56	115.00	0.12	115.00	20	15.99	\$ 2.243	35.860	
		Semana 57	115.00	0.12	115.00	20	15.99	\$ 2.243	35.854	
		Semana 58	115.00	0.12	115.00	20	15.99	\$ 2.243	35.847	67
		Semana 59	115.00	0.12	115.00	20	15.98	\$ 2.243	35.841	
		Semana 60	115.00	0.12	115.00	20	15.98	\$ 2.243	35.835	
10	Producción	Semana 61	115.00	0.12	115.00	20	15.98	\$ 2.243	35.829	
		Semana 62	115.00	0.12	115.00	20	15.97	\$ 2.243	35.823	67
		Semana 63	115.00	0.12	115.00	20	15.97	\$ 2.243	35.817	
		Semana 64	115.00	0.12	115.00	20	15.97	\$ 2.243	35.811	
		Semana 65	115.00	0.12	115.00	20	15.97	\$ 2.243	35.805	
11	Producción	Semana 66	115.00	0.12	115.00	20	15.96	\$ 2.243	35.799	67
		Semana 67	115.00	0.12	115.00	20	15.96	\$ 2.243	35.793	
		Semana 68	115.00	0.12	115.00	20	15.96	\$ 2.243	35.786	
		Semana 69	115.00	0.12	115.00	20	15.96	\$ 2.243	35.780	68
		Semana 70	115.00	0.12	115.00	20	15.95	\$ 2.243	35.774	
12	Producción	Semana 71	115.00	0.12	115.00	20	15.95	\$ 2.243	35.768	
		Semana 72	115.00	0.12	115.00	25	20.13	\$ 2.243	45.120	
TOTAL					25			\$ 2.018.493		

PLAN DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS

ALIMENTACION PRODUCCION HUEVO														
Concentrado Postura		\$ x Bulto 40kl		89.700		\$ x Kg		2.243						
ETAPAS		TOTAL BULTOS		VALOR POR ETAPAS										
POSTURA		6		571.826										
TOTAL		6		571.826		571.826								
CRONOGRAMA PRODUCCION DE GALLINAS X AÑO														
AÑOS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
AÑO 1	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr	L1 Pr		
AÑO 2	L1 Pr	L1 Pr												
NOTA:	Se ha definido la siguiente identificación (La letra identifica la palabra con su respectiva numeración):													
L	La letra L identifica la palabra Lote con su respectiva numeración (L1= Lote 1)													
Le	Fase de levante													
Pr	Fase de producción													
												PRECIO HUEVO	\$ 500	
PLAN DE PRODUCCION HUEVOS													TOTAL PRODUCCION HUEVOS/AÑO	TOTAL VENTA AÑO
AÑOS	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
AÑO 1	70	324	382	426	459	474	491	490	498	501	492	481		
AÑO 2	464	416												
												5.088,49	2.544.243	
												879,88	439.942	

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 19 de 34

2026CS010639

2. Proveedor técnico de las aves

Requisitos mínimos del proveedor:

- Estar registrado ante el ICA como criadero o distribuidor autorizado.
- Certificar la procedencia genética del lote (guía de movilización ICA, certificado de vacunación y trazabilidad).
- Contar con profesional veterinario responsable sanitario, con licencia vigente.
- Garantizar reposición o compensación en caso de mortalidad superior al 3% en los primeros 7 días.
- Acompañar con ficha técnica de la línea genética y plan sanitario sugerido.
- Transporte de las aves en vehículos habilitados con condiciones de ventilación y densidad ≤ 25 aves/m².

3. Infraestructura mínima requerida

Elemento	Especificación técnica	Observaciones
Área del galpón	1 m ² por cada 4-5 aves → 5–6 m² por 25 aves	Piso elevado o con cama de cascarilla o viruta seca (10 cm).
Altura	2.2–2.5 m	Buena ventilación, evitar acumulación de gases.
Orientación	Oriente–occidente	Minimiza incidencia solar directa.
Materiales	Estructura de guadua, madera o tubo galvanizado; cubierta en polisombra 65% o zinc; cerramiento con malla 1½"	Permite control de depredadores y ventilación cruzada.
Equipos mínimos	1 bebedero de 6 L, 2 comederos de 4 kg, 1 nido de 3 compartimientos, 1 tanque de 250 L, 1 rollo de malla, polisombra, bebederos elevados	Incluidos en el presupuesto del proyecto.

4. Manejo productivo

4.1 Densidad y manejo de espacio

- Densidad recomendada: 4–5 aves/m².
- En clima cálido, usar polisombra o vegetación circundante para disminuir estrés térmico.
- Mantener zonas secas y limpias, con cama renovable y ventilación permanente.

4.2 Alimentación

Concentrado tipo: *Ponedora 17% proteína cruda*.

Justificación:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12
		Página 20 de 34

2026CS010639

- Esta formulación garantiza el balance energético y proteico para cubrir los requerimientos metabólicos y productivos de gallinas en postura.
- Evita deficiencias nutricionales que reducen la postura o aumentan la mortalidad.
- Su contenido en calcio (3,5–4%) y fósforo asegura la formación de cáscaras resistentes.
- El uso de concentrado comercial permite estandarizar la alimentación, controlar costos y mantener trazabilidad en la cadena productiva.

Consumo promedio:

- 110–120 g/ave/día → 2.8–3.0 kg/ave/mes.
- Para 25 aves ≈ 70–75 kg de alimento al mes.

5. Parámetros zootécnicos de referencia

Indicador	Valor esperado	Comentario técnico
Edad inicio postura	18–20 semanas	Inicio del ciclo productivo.
Pico de postura	28–32 semanas	92–95% de postura diaria.
Promedio de producción	320–340 huevos/año	Con buena alimentación y bioseguridad.
Mortalidad esperada	≤ 5% anual	Bajo control sanitario adecuado.
Conversión alimenticia	2.2 kg alimento / kg de huevo	Estándar óptimo para línea Isa/Lohmann.
Peso del huevo	60–63 g	Tamaño comercial.

6. Plan sanitario y bioseguridad

6.1 Medidas preventivas

- Desinfección del galpón previo al ingreso con cal viva y detergente amonio cuaternario.
- Control de ingreso de animales domésticos y visitantes.
- Limpieza y cambio diario de agua.
- Eliminación adecuada de aves muertas y residuos orgánicos (entierro o compostaje controlado).

6.2 Plan de vacunación recomendado

En la siguiente tabla se refleja el plan de vacunación recomendado desde el nacimiento. Desde la semana 18 será responsabilidad del productor con los insumos entregados.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 21 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

Edad del ave	Vacuna	Vía de aplicación	Objetivo
1 día	Marek	Subcutánea	Control de leucosis y tumores.
7 días	Newcastle + Bronquitis Infecciosa	Ocular o spray	Inmunidad respiratoria.
14 días	Gumboro	Oral	Control de bursitis infecciosa.
28 días	Reforzamiento Newcastle	Oral	Refuerzo inmunológico.
8 semanas	Viruela aviar	Punción en ala	Control de lesiones dérmicas.
12-14 semanas	Reforzamiento Gumboro / Newcastle	Oral	Consolidación del plan.
18 semanas	Encefalomiелitis + Bronquitis (inyección)	Intramuscular	Previo al inicio de postura.
Cada 3 meses	Newcastle / Bronquitis	Oral o spray	Mantenimiento de inmunidad.

7. Trazabilidad y control de lotes

Componentes del sistema de trazabilidad:

1. Identificación del lote: Cada entrega se considera un lote con código (ejemplo: "AIPE-01").
2. Registro de procedencia: Documentación ICA, factura del proveedor, guía de movilización.
3. Ficha técnica por unidad productiva: Nombre del beneficiario, ubicación, fecha de entrega, cantidad de aves, número de lote y vacunaciones recibidas.
4. Control de producción: Registro mensual de postura y mortalidad.
5. Seguimiento técnico: Visitas, observaciones, tratamientos aplicados, incidencias sanitarias.

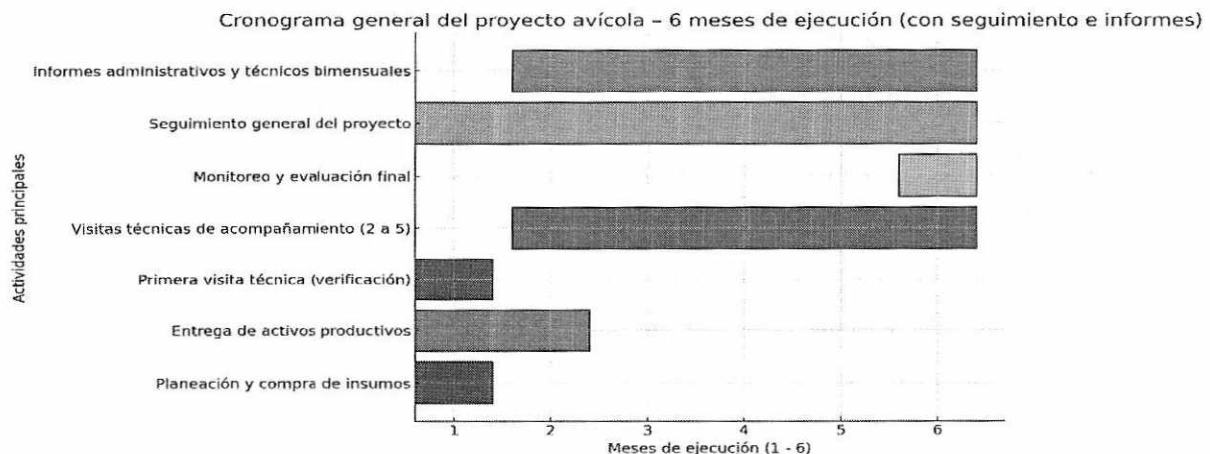
PROYECCION DE VENTAS

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12
		Página 22 de 34

2026CS010639

PROYECCION DE VENTAS		
PRODUCCION	AÑO 1	AÑO 2
Número de gallinas / lote	20	20
Número de lotes / Año	1	1
Total gallinas año	20	20
Porcentaje mortalidad	3%	3%
Porcentaje de postura	88%	88%
Total huevos producidos al año	5088,49	879,88
Valor unitario del huevo	\$ 500	\$ 500,0
Total ingresos por venta de huevo	\$ 2.544.243	\$ 439.942
Gallinas de descarte (Unidad)		20,0
Valor unitario de una gallina desecho		\$ 7.000,00
Total ingresos por venta de gallinas	\$ -	\$ 140.000
TOTAL INGRESOS ANUALES	\$ 2.544.243	\$ 579.942
PRODUCCION MENSUAL	424,0	439,9
PRODUCCION DIARIA	14	15
FLANES DIA	0,5	0,5
FLANES MENSUALES	14,1	14,7

. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



- COMITÉ TÉCNICO

La coordinación para el Contrato se hará mediante un Comité Técnico conformado por un representante designado de cada una de las partes: **EL DEPARTAMENTO** y **la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**.

Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato.
2. Realizar las reuniones requeridas para la coordinación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de los procesos y cumplimiento de las actividades contempladas en el Contrato.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 23 de 34

2026CS010639

3. Elaborar las Actas de Reunión que den cuenta de la socialización del avance y acciones implementadas para dar cumplimiento al Contrato.
4. Compartir y/o reportar información relevante durante el proceso para tomar las decisiones y medidas pertinentes.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato.
6. Revisar Informes y solicitar ajustes, al documento presentado por **EL DEPARTAMENTO** en la periodicidad que aplique según la Fase en la que se encuentre el Contrato.
7. Revisar y aprobar el cronograma de trabajo propuesto por **EL DEPARTAMENTO**.
8. Conservar la confidencialidad de la información suministrada por las partes en desarrollo de este Contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con los principios que orientan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como los principios que rigen la contratación estatal entre entidades públicas y entre éstas y los particulares, la Entidad debe verificar que el propósito del Contrato responda al interés general, orientado al bienestar colectivo y a la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse un contrato interadministrativo, la Entidad – la Oficina para la Gestión de Riesgos y Desastres y la secretaria de Agricultura del departamento del Huila , verifcaran la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora, la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, así como la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite Idoneidad y Experiencia.

De acuerdo con lo establecido el literal a) del numeral 1 ° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles", es decir que la Fundación es una entidad estatal.

LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA - FAM- es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación de capital social del 76% público, de conformidad con la certificación del Revisor Fiscal de la Entidad.

Que la Corte Constitucional en sentencia C- 230 de 1955 manifestó que las corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro en las cuales participan entidades de carácter público y privado, se consideran entidades descentralizadas indirectas en el entendido que su conformación tiene como fundamento la realización o apoyo en el cumplimiento de sus fines y funciones de carácter estatal, si la participación pública supera el 50%, es decir es una entidad estatal.

Que según consta en el Certificado de Inscripción al Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio del Huila, el objeto social y las funciones de la FUNDACION DEL ALTO MAGADLENA – FAM guardan relación directa con las obligaciones que se derivan del presente contrato, tal como consta, en los siguientes numerales que hacen parte del Objeto Social y funciones de la entidad:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 24 de 34

2026CS010639

El objeto principal de la fundación es **promover, impulsar y fortalecer programas de desarrollo económico y social, en las áreas de influencia de las entidades aportantes preferencialmente en el departamento del Huila**, a través de la generación y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa y **la ejecución de proyectos comunitarios conexos**. Como así mismo, fomentar, propiciar y contribuir a proteger la diversidad e integridad del ambiente, ayudar a conservar áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación para el logro de estos fines. Parágrafo primero: Por voluntad de los socios aportantes y activos la entidad **desarrollara sus programas dentro de unos principios de acción social que eviten el paternalismo y la dependencia y que propendan por la participación y gestión de la comunidad en la solución de sus propios problemas**, el desarrollo de los programas concertados, el fortalecimiento de la acción cívica y la educación del ciudadano en los valores fundamentales de la convivencia social. Parágrafo segundo: Los socios desean que la fundación sea **facilitadora de programas de beneficio económico, social** y de preservación del medio ambiente en su condición de entidades del estado y miembros de la industria petrolera de la región, en cumplimiento de su responsabilidad social y por el interés de contribuir al progreso regional.

En este sentido, el Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Huila y la Fundación del Alto Magdalena se fundamenta en el desarrollo de actividades que promuevan la recuperación socioeconómica y productiva de las familias afectadas por la temporada invernal acontecida durante el primer semestre del año 2025, priorizando la atención social, humanitaria y la reactivación de capacidades productivas rurales mediante el fortalecimiento de unidades avícolas familiares en los municipios de Aipe, Campoalegre, Gigante, Hobo, Palermo, Neiva, Rivera, Villavieja y Yaguará.

El Departamento del Huila, como entidad territorial que hace parte de la organización del Estado Colombiano conforme al artículo 286 de la Constitución Política, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La Fundación del Alto Magdalena entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, cuenta con una sólida capacidad técnica, social, ambiental y operativa para ejecutar proyectos de desarrollo sostenible con enfoque territorial. Su equipo multidisciplinario ha liderado iniciativas que integran innovación, economías sociales, participación comunitaria y gestión ambiental, garantizando intervenciones contextualizadas y de alto impacto. Con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos financiados por entidades públicas y de cooperación, la Fundación dispone de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que aseguran eficiencia, transparencia y cumplimiento de objetivos, posicionándola como un aliado estratégico para la transformación social y ambiental del territorio.

De la unión de estos esfuerzos surge un Contrato Interadministrativo que busca materializar el interés general mediante el apoyo a familias vulnerables y el fomento del desarrollo territorial sostenible.

LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA es una entidad con trayectoria de más de 20 años, con la capacidad técnica, logística, administrativa para desarrollar el objeto a contratar.

Conforme lo anterior, LA FAM acredita experiencia específica para ejecutar proyectos de desarrollo sostenible con enfoque territorial, y población vulnerable entre otros.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 25 de 34

2026CS010639

Que LA FAM, es una entidad de naturaleza mixta, que cuenta con la ejecución de actividades similares a las contempladas en el convenio a celebrarse, así:

No.	ENTIDAD	OBJETIVO	VALOR
8 DE 2024	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION SOCIAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA GOBERNACION DEL HUILA, LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA Y EL SENA REGIONAL HUILA, CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSION PRODUCTIVA A LAS MUJERES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS DISTINTAS CASAS DE LA MUJER EXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO.	\$ 1.031.732.520 M/CTE
1308 de 2023	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD Y ASUNTO COMUNITARIOS	FORTALECER LAS ACCIONES EN PRO DE GARANTIZAR LA GENERACION DE INGRESOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES Y ASOCIATIVAS DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL HUILA	\$2.023.129.535 M/CTE.
27 DE 2022	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL HUILA	\$2.419.450.000

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 26 de 34

2026CS010639

Que LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA, es una entidad de naturaleza mixta, que cuenta con la ejecución de actividades similares a las contempladas en el contrato a celebrarse, así:

FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA:

1. Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor.
2. Fotocopia del documento de identificación – cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Acto de nombramiento y Acta de posesión (Según Aplique)
4. Documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la presentación o Documento que acredite la creación de la entidad (Según Aplique).
5. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar (Según Aplique).
6. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). (Si lo suscribe el revisor fiscal se deberá anexar i) Tarjeta profesional y ii) antecedentes profesionales del mismo).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
9. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
10. Verificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
12. Verificar la definición de la situación militar del Representante Legal, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
13. Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará.
14. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es varón menor de 50 años.
15. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
16. Acreditación de la experiencia específica.
17. Constancia registro en el SECOP II.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 27 de 34

2026CS010639

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Contexto general del proyecto

El documento “Fortalecimiento de la seguridad alimentaria y generación de ingresos mediante la implementación de un sistema productivo de gallinas ponedoras – Primer ciclo” plantea una intervención en nueve municipios del departamento del Huila (Aipe, Campoalegre, Gigante, Hobo, Neiva, Palermo, Rivera, Villavieja y Yaguará), dirigida a 526 familias rurales afectadas por inundaciones del río Magdalena en 2025.

El proyecto busca recuperar los medios de vida agropecuarios mediante la dotación de insumos, aves, equipos, y acompañamiento técnico especializado, con un presupuesto total de \$1.837.458.496, cofinanciado entre ENEL Colombia y la Gobernación del Huila.

2. Marco normativo aplicable

- Constitución Política de Colombia:
 - Artículo 2: Obliga al Estado a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la participación ciudadana.
 - Artículo 64: Mandato al Estado para promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y servicios que mejoren la calidad de vida de los campesinos.
 - Artículo 65: Reconoce la producción de alimentos como una actividad de especial protección estatal, priorizando el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, la investigación y la transferencia tecnológica.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011:

Fundamentos del principio de planeación contractual y economía, los cuales obligan a realizar análisis previos del sector antes de contratar, garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento de fines públicos.
- Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.6.1:

Exige a las entidades públicas realizar un análisis del sector en los procesos de contratación directa, considerando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. En este caso, aplica al Contrato de cooperación entre la Gobernación del Huila y ENEL Colombia.
- Guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente:
- Define la metodología para el análisis del sector, punto de partida para determinar la viabilidad técnica y económica de la contratación.

a. Perspectiva legal

El proyecto se enmarca en un Contrato Interadministrativo, ajustado al régimen de contratación directa del Decreto 1082 de 2015.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 28 de 34

2026CS010639

Las actividades propuestas (entrega de bienes, acompañamiento técnico y fortalecimiento productivo) se ajustan al fin público de recuperación socioeconómica y seguridad alimentaria tras una emergencia.

b. Perspectiva comercial

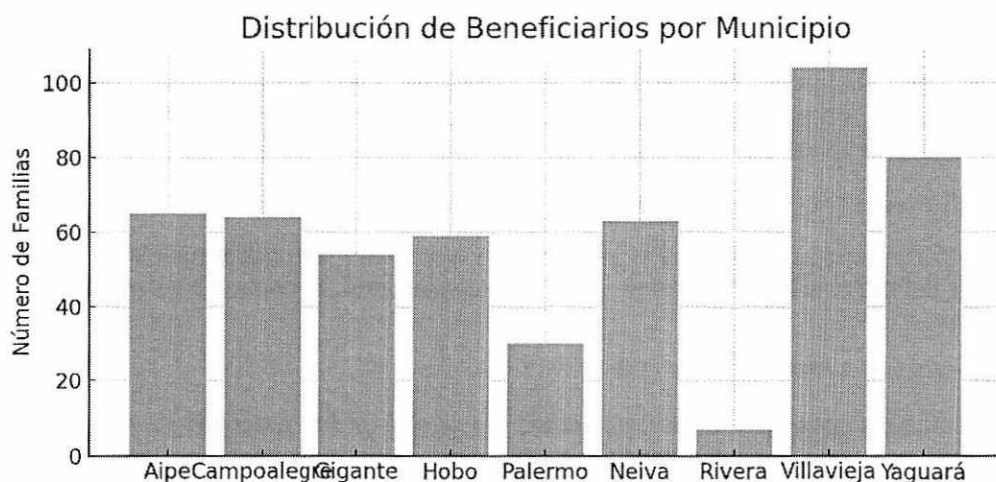
El sector avícola nacional y regional presenta oferta disponible de insumos y genética (Isa Brown / Lohmann Brown) a través de proveedores certificados por el ICA, garantizando la trazabilidad sanitaria y logística eficiente.

El proyecto prevé la adquisición de elementos normalizados (comedores, bebederos, polisombra, mallas) fácilmente disponibles en el mercado, lo que minimiza riesgos de desabastecimiento o sobrecostos.

c. Perspectiva financiera

El costo total del proyecto asciende a \$1.837 millones, con una participación del 70% de ENEL Colombia (\$1.287 millones) y 30% de la Gobernación del Huila (\$549 millones).

La estructura de costos muestra equilibrio entre inversión directa en activos productivos (infraestructura, insumos y aves, 94%) y gastos administrativos y técnicos (6%), reflejando un uso eficiente de recursos públicos y privados.



d. Perspectiva organizacional

La Gobernación del Huila, a través de su Oficina de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Agricultura, actúa como responsable de la administración, interventoría y seguimiento, mientras que la Fundación del Alto Magdalena (FAM) ejecuta el proyecto.

La definición clara de roles, responsabilidades y evidencias (actas, informes, registros fotográficos) garantiza la trazabilidad y control del Contrato.

e. Perspectiva técnica

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 29 de 34

2026CS010639

El proyecto adopta parámetros zootécnicos, sanitarios y de infraestructura basados en buenas prácticas avícolas (BPA) y en el uso de razas de alta productividad y rusticidad, adaptadas a las condiciones climáticas del Huila.

El acompañamiento técnico permanente y el plan sanitario propuesto aseguran la sostenibilidad del sistema productivo y la transferencia de capacidades a las familias beneficiarias.

f. Perspectiva de riesgo

Principales riesgos identificados:

- Sanitarios: mortalidad o brotes infecciosos mitigados con vacunación, bioseguridad y visitas veterinarias.
- Climáticos: nuevas inundaciones o eventos extremos mitigados mediante ubicación de galpones fuera de zonas de riesgo.
- Operativos: retrasos logísticos o falta de insumos controlados por cronograma y bodega centralizada en Neiva.
- Sostenibilidad postproyecto: mitigada con la creación de grupos de apoyo comunitario y acompañamiento institucional posterior.

4. Conclusiones

El sector avícola rural del departamento del Huila muestra viabilidad técnica, financiera y organizacional para la implementación del proyecto.

El análisis se ajusta al mandato constitucional de promover la seguridad alimentaria, el desarrollo agropecuario sostenible y el bienestar rural, en cumplimiento de los artículos 2, 64 y 65 de la Constitución Política.

El proyecto fortalece la resiliencia de comunidades campesinas afectadas por desastres, impulsa la equidad de género y dinamiza las economías locales, todo dentro del marco jurídico y técnico exigido por la planeación contractual estatal.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 30 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarías delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del contrato e impacto negativo en la consecución de los objetivos de acuerdo al convenio 006 de 2025, frente a la población a beneficiar	Posible	Mayor	Alto	Alta

1 y 2	Contratista	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
				Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		No	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 31 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Que la secretaria de agricultura y minería, estará a cargo del apoyo a la supervisión en el aspecto técnico, la cual podrá estar a cargo en cabeza del secretario y/o quien sea designado por el mismo. Finalmente, se indica, que para el aspecto financiero y jurídico, será el jefe de la oficina gestión del riesgo o, quien este designe, los encargados de la supervisión de esos dos componentes, atendiendo que son los generadores de la necesidad.

13.GARANTÍAS

EL DEPARTAMENTO exigirá al Contratista que se derive del presente Contrato, como condición para la ejecución del presente Contrato, la constitución y entrega de una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, en el cual incluya como asegurado y beneficiario a **LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**, que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

Amparos	Tipo de Garantía	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación. ✓
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más. ✓
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del desembolso del anticipo.	Término de duración del contrato y en todo caso hasta la liquidación. ✓
Garantía de la calidad de los bienes y servicios	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 32 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
x Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 1.837.458.496,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio	

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	Versión: 12 Página 33 de 34

2026CS010639

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 93141509.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO
---	----	----

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (ver plan de desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (ver plan de desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO

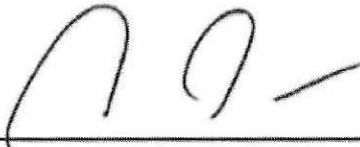
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F46
		Versión: 12 Página 34 de 34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Funcionamiento)	

2026CS010639

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2024 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Enero 30 de 2026


JOHN JAIRÓ YEPES PERDOMO
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgos de Desastres


OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Secretario de Agricultura y Minería

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Aura Cristina Aguirre Torrejano, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Maria Piedad Rincon Palechor, Doris Sanchez Bermeo, John Jairo Yepes Perdomo, Oscar Eduardo Trujillo Cuenca, Isabel Hernandez Avila
Proyectó: María Piedad Rincon Palechor

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			